



Rad. 680013110004-2021-00543-00 CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la Dra. LAIDY YAMILE JOYA RANGEL se presenta como apoderado de la pasiva y asimismo aporta escrito de contestación a la demanda, allegando como soporte el respectivo poder en archivo PDF adjunto, e indicando como correo para notificaciones leidyjrjuridica@gmail.com.

Observa el despacho que el poder se adjunta en forma digital, sin sello de presentación personal y sin que conste al despacho que se haya conferido por la demandada mediante mensaje de datos, conforme lo previene el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

En razón a lo anterior, se deniega el reconocimiento de personería para actuar en representación de los intereses de la demandada.

Se requiere al apoderado de la parte actora informe al despacho sobre la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **002** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 de ENERO de 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia